

¡LAS REGLAS IMPORTAN!
IMPULSANDO LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES DESDE LAS LEYES
ELECTORALES EN PERSPECTIVA MULTINIVEL

Flavia FREIDENBERG y Raymundo ALVA HUITRÓN

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Marco teórico*. III. *Metodología*. IV. *Argumento*. V. *Las reformas electorales en materia de representación de las mujeres a nivel federal y en las entidades federativas*. VI. *La fortaleza del diseño de las reglas electorales en materia de representación de las mujeres y la evolución de la representación descriptiva de las mujeres*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Referencias Bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

La creación de condiciones para promover la eliminación de las brechas de género en la representación política se ha topado con techos y barreras de diversa naturaleza (económicas, políticas, culturales, jurídicas, actitudinales, sociales, mediáticas, entre otras), por lo que se ha requerido implementar múltiples acciones para su transformación. América Latina ha sido en las últimas décadas un estupendo laboratorio en el que se han generado cambios sustantivos para romper con esos obstáculos.

Dentro de las alternativas que se han empleado para promover una mayor incorporación de las mujeres a los cargos de representación popular destaca la adopción de cuotas de género para la integración de las candidaturas e, incluso más recientemente, la adopción de la paridad de género (Došek *et al.*, 2017). Desde 1991, con la experiencia argentina, la atención ha estado puesta en introducir cambios institucionales para generar incentivos que modifiquen los comportamientos político-partidistas y con ello mejorar la representación política de las mujeres (Krook, 2014; Archenti, 2014; Schwindt-Bayer, 2014; Dahlerup, 1993).

La literatura comparada ha coincidido en identificar la influencia significativa de los mecanismos de acción afirmativa (cuotas) y/o la

2 La representación política de las mujeres en México

paridad de género (Archenti y Tula, 2017; Krook, 2017; Caminotti, 2016); las características de los diseños institucionales y el nivel de fortaleza del diseño de la norma electoral (Flores-Ivich y Freidenberg, 2017; Caminotti y Freidenberg, 2016) y el tipo del sistema electoral (Htun, 2002; Jones, 2009; Hernández Monzoy, 2011; Jones *et al.*, 2012) sobre el nivel de representación de las mujeres en las instituciones políticas. En ese sentido, diversas investigaciones han evidenciado que las medidas implementadas han cambiado el modo de hacer política en la región (Došek *et al.*, 2017; Krook, 2017; Jones *et al.*, 2012).

Esta premisa neoinstitucionalista parte del supuesto de que las reglas moldean las decisiones y los comportamientos de los políticos (Norris, 2004) y han sido consideradas como “vías rápidas” o *fast track* (Dahlerup, 1993) para mejorar los niveles de representación política de los grupos subrepresentados.¹ A diferencia de estos supuestos, la ausencia de esas reglas, su cambio constante o la falta de voluntad política para implementarlas (que existan las reglas pero que no se cumplan o no se exija su cumplimiento) han generado los problemas opuestos, disminuyendo las oportunidades de representación política de las mujeres de manera drástica en las instituciones públicas.

Este capítulo tiene como objetivo evaluar las reglas orientadas a promover una mayor y más igualitaria representación política de las mujeres en las instituciones legislativas de México a nivel federal y estatal en las últimas dos décadas. Se trata de establecer las características del diseño de las reglas electorales y de medir el nivel de fortaleza de dichos diseños orientados a los derechos políticos de las mujeres a nivel federal y en las 32 entidades federativas en el período 1993-2016, con la intención de dar cuenta de la diversidad institucional en la que compiten las mujeres por un cargo de legisladora en el país.²

A diferencia de los estudios clásicos sobre el tema, esta investigación introduce la perspectiva multinivel al análisis de las reglas y dinámicas políticas. Esta no es una cuestión menor. Si bien la reforma electoral de 2014 buscó la nacionalización del sistema de elecciones mexicano, una de las características esenciales del federalismo electoral previo ha sido la diversidad

¹ Caminotti (2016) señala que otras alternativas que se han implementado son la incorporación de cuotas en los estatutos de los partidos políticos (que no son obligatorias) y la reserva para mujeres de un número de asientos en el legislativo (asientos reservados).

² Si bien el proyecto de investigación analiza el período 1988-2016, la base de datos de #MujeresEnLasNormas sólo recogió reglas subnacionales desde 1993, dado que no han podido ser identificadas reformas orientadas al género anteriores a ese año.

en el diseño de las reglas del juego en las entidades (Caminotti y Freidenberg, 2016), lo que ha tenido efectos diversos sobre la representación política de las mujeres (Flores Ivich y Freidenberg, 2017; Caminotti y Freidenberg, 2016; Peña Molina, 2014; Hernández Monzoy, 2011; Zetterberg, 2009).

Las características del sistema federal mexicano son un estupendo laboratorio para poder ofrecer claves que contribuyan a entender un escenario multinivel, en el cual la integración de las mujeres a la arena política ha tenido diferentes ritmos, prácticas de resistencias, condiciones político-institucionales y resultados. El seguimiento diacrónico realizado en esta investigación pone en evidencia que los cambios más profundos hacia una mayor sofisticación del diseño de las reglas de género a nivel subnacional han sido impulsados por reformas promovidas desde el nivel federal y/o por la acción y monitoreo de los jueces electorales a través del activismo judicial de sus sentencias favorables a la igualdad de género (Alanís Figueroa, 2017; Sobrado González, 2016; González Oropeza, *et al.* 2016).

Al mismo tiempo, esta investigación da cuenta de otras innovaciones institucionales que han sido originadas desde las entidades, las cuales han propiciado una difusión de modelos similares en otros estados (en sentido horizontal), por la comunicación y cooperación entre las élites políticas, y una presión para su adopción a nivel federal (en dirección vertical), lo que da cuenta de un proceso inverso de cambio institucional.

Todos estos elementos permiten discutir en términos teóricos el origen y la dirección de las reformas electorales y el cambio institucional. El caso mexicano contribuye a una discusión presente en la actualidad en la política comparada, discutiendo y reforzando el papel que puede ejercer el federalismo electoral como una premisa de democratización de los sistemas federales y llamando la atención sobre el modo en que se toman las decisiones a nivel territorial en los sistemas federales en materia de protección de los derechos políticos (Stepan, 1999).

A partir de la información contenida en las bases de datos elaboradas para el Proyecto *#MujeresPolíticas*: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016), esta investigación presenta evidencia que permite sostener que los diseños de las reglas de género a nivel nacional y subnacional en México se han ido fortaleciendo, resultado de la interacción entre los avances estatales y las presiones federales así como también de cómo las interacciones entre los diversos niveles institucionales (federal-subnacional) propician un mayor avance en la aplicación de las leyes sensibles al género.

4 La representación política de las mujeres en México

El capítulo se compone de cuatro secciones. En primer lugar, se presenta una breve discusión teórico-conceptual sobre el modo en que las reglas del juego y su diseño pueden propiciar condiciones favorables para incrementar la representación descriptiva de las mujeres. En segundo lugar, se describe la metodología de esta investigación, detallando el modo en que se sistematizó la información y cómo se analizaron las normas federales y subnacionales a partir de aplicar el “Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Género” desarrollado por Caminotti y Freidenberg (2016). En tercer lugar, se describe el proceso de adopción de dichas reglas en México, desde una perspectiva multinivel, respecto a cómo ha cambiado su diseño a lo largo del tiempo y cuáles han sido los puntos de inflexión para su transformación. Finalmente, se presentan las conclusiones y se propone un conjunto de aspectos pendientes de considerar en la agenda de investigación y de los tomadores de decisión en relación a cómo mejorar los diseños institucionales relacionados con la representación descriptiva de las mujeres.

II. MARCO TEÓRICO

En un contexto democrático, la necesidad de impulsar una mayor incorporación de las mujeres a la arena política radica tanto en la conformación de la “representación descriptiva”, entendida como la correspondencia en la representación de la ciudadanía y los órganos representativos, así como en la conformación de la “representación sustantiva”, es decir, en la representación de los intereses del electorado desde los actores de la representación (Pitkin, 1985). Dentro del variado conjunto de políticas que se han implementado para ampliar la primera (y que posteriormente impacte en la segunda), la adopción de acciones afirmativas como las leyes de cuotas y/o la aprobación de la paridad de género ha ocupado una posición central (Došek *et al.*, 2017; ONU MUJERES, 2015; Krook y Norris, 2014; Alanís Figueroa, 2014; Palma y Chimal, 2012; Jones *et al.*, 2012; Peschard, 2008).³

En este trabajo se entiende que, de acuerdo con la definición amplia de Krook (2014: 1285), las cuotas de género son medidas orientadas a incrementar el número de candidaturas de mujeres en las instituciones de representación.

³ Otras medidas que deben destacarse son la adopción de reglas en materia de financiamiento etiquetado para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, las modificaciones a los estatutos de los partidos políticos para incorporar unidades de género en su estructura, los programas de capacitación para impulsar la participación de las mujeres, la creación de asientos reservados, las campañas de promoción de la participación ciudadana, la construcción de redes entre organizaciones de la sociedad civil, por mencionar sólo algunas (Krook y Norris, 2014; IDEA, 2008).

Estas políticas surgen como una alternativa frente a los diferentes contextos políticos y culturales que discriminan a las mujeres y limitan sus posibilidades de participar en la arena política. En la actualidad, más de 100 países han adoptado algún tipo de cuota y/o principio de paridad de género y en América Latina la cifra llega a 16 países, destacando Guatemala y Paraguay como los que no tienen ningún mecanismo de acción afirmativa para los cargos en competencia para las elecciones generales (Freidenberg y Lajas García, 2017).

A pesar de su difusión, estas medidas no han estado exentas de críticas. Una de las principales discusiones sobre la adopción de las cuotas de género está relacionada con la intervención estatal en las decisiones de los partidos políticos al exigirles nominar un cierto número de mujeres, lo cual se traduce, en muchas ocasiones, en una regulación más estricta de los procesos de selección de candidaturas. Otra crítica que aún subsiste es el cuestionamiento sobre la falta de interés de las mujeres por participar, su carencia de experiencia política-social y su falta de capacidades (TEPJF, 2009), todos ellos criterios que no se plantean cuando se evalúan a los candidatos hombres.

En ambas discusiones suelen obviarse las condiciones estructurales que desincentivan la participación política de las mujeres y que, en muchos casos, se producen por acciones discriminatorias. Significa, por un lado, pasar por alto que las mujeres pueden enfrentarse a menores recursos de tiempo, de dinero y de redes para perseguir una carrera política (Norris, 1997) y, por otro, desconoce los prejuicios de quienes controlan el acceso a las candidaturas (*gatekeepers*) sobre un ideal de las personas contendientes y que opera en contra de las mujeres; procesos incrustados en el modelo de reclutamiento político y que generan sesgos en la integración de los órganos legislativos (Krook y Norris, 2014).

Las cuotas y las medidas orientadas a la paridad de género operan como mecanismos que al exigir la presentación de un porcentaje de candidaturas de mujeres incentivan el inicio de carreras políticas, promueven procesos de reclutamiento político más inclusivos por los partidos políticos y rompen modelos de selección que privilegian candidaturas de hombres (Rosen, 2012). Si bien ese es el principio básico (el de la exigencia nominativa en las candidaturas), hay una amplia variación sobre el número o la proporción de nominaciones que se considera, su grado de aplicación según los procesos de selección de candidaturas, la existencia de válvulas de escape y la manera en que se vigila y hace efectivo su cumplimiento (sanciones).

El tamaño de la cuota se refiere al porcentaje de candidaturas que deben ser ocupadas por mujeres (o por un género diferente). En un inicio el porcentaje que se estableció en muchos países de América Latina rondó el 30 por ciento

6 La representación política de las mujeres en México

(Freidenberg y Lajas García, 2017), siguiendo el ejemplo de la ley aprobada en Argentina en 1991 y que supuso el inicio de la oleada de cambios en la región. Sin embargo, esto no impidió la existencia de umbrales menores como el de Paraguay, aprobado en 1996. Estos porcentajes, paulatinamente, se han ido incrementado y se han ido acercando a la paridad, tal es el caso de las reformas aprobadas en México en 2014, en Bolivia, Costa Rica y Ecuador en 2009 o en Nicaragua en 2012. Aunado a ello deben considerarse cuáles son las elecciones que abarca la norma y si se aplican sólo a titulares o también a suplentes, es decir, a la fórmula completa que compite en la elección o sólo a la cabeza de las candidaturas (Freidenberg y Lajas García, 2017).

La inclusión de la exigencia de mandato de posición también resulta clave. Este supone que la norma exige un determinado espacio donde deben ser colocadas las mujeres candidatas y, con ello, también se refiere a la exigencia de que las mujeres ostenten candidaturas con posibilidades de ganar (efectivas) y no sólo simbólicas o en distritos perdedores donde de antemano se pueda prever un resultado perdedor (Caminotti y Freidenberg, 2016). Por ejemplo, esto se da cuando las mujeres son ubicadas en los últimos lugares en las listas o en distritos donde el partido suele tener sus peores resultados o los menores niveles de competitividad.

Los mecanismos de sanción que establecen penalizaciones por el incumplimiento de las cuotas también son claves para determinar la fortaleza del diseño de la regla electoral. Estos pueden incluir las multas, las amonestaciones públicas, la negativa de registrar las candidaturas, las restricciones al financiamiento público, entre otros. Este cumplimiento debe evitar cualquier alternativa que abra la opción de no aplicar la ley, es decir, que la norma indique excepciones para su incumplimiento (Caminotti y Freidenberg, 2016), lo que ha sido denominado como “válvulas de escape”. Dentro de las principales puertas de salida se encuentra la realización de procedimientos de selección de candidaturas que fueran considerados como democráticos, como ocurrió en México hasta 2013, donde los partidos podían evitar cumplir con la exigencia normativa si es que hacían procesos de selección competitivos y/o democráticos o como en Panamá, con la reforma electoral aprobada en 2017, donde si no encuentran suficientes mujeres dentro de los partidos para ubicar candidatas pueden colocar hombres en su lugar.

III. METODOLOGÍA

El análisis de los diferentes diseños de las reglas electorales tendientes a cerrar la brecha de representación política entre hombres y mujeres requiere de herramientas de investigación que permitan comparar las normas aplicables a la confirmación de las distintas legislaturas. La propuesta del “Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Género” (IFDEG), de Caminotti y Freidenberg (2016),⁴ está orientada a evaluar el diseño de las normas a través de la conformación de una medida que conjuga cinco atributos:

1. Tamaño: se refiere al porcentaje de mujeres (o de otro género) que se exige nominar en las candidaturas.
2. Mandato de posición: la exigencia de ubicar a las mujeres en candidaturas efectivas y no sólo simbólicas.
3. *Enforcement*, o penalidad por el incumplimiento de la cuota y/o de la paridad: hace mención a los mecanismos para sancionar la falta de aplicación a la regla. Varía en grado desde amonestaciones públicas, multas, a la negativa al registro de las listas de candidaturas hasta la pérdida de registro del partido, por mencionar algunas.
4. Alcance de la cuota: se refiere a la aplicación de la cuota y/o paridad únicamente a las propietarias de las candidaturas o también a las suplentes, lo que se denomina como “fórmula completa”.
5. Válvulas de escape: la previsión de situaciones en las cuales se autoriza que no se apliquen las cuotas y/o la paridad, lo cual abre oportunidades para que los partidos políticos sorteen las medidas.

Para la evaluación de las reglas electorales se emplea la base de datos “Mujeres en las Normas” del proyecto de investigación *#MujeresPolíticas*, la cual contiene 244 observaciones sobre los diseños electorales que se aprobaron para la presentación de mujeres a las candidaturas de los Congresos en las entidades estatales y a nivel federal desde 1993 hasta 2016, analizadas a partir de la aplicación del IFDEG. Para la elaboración de esta base de datos se analizaron 128 reformas a las leyes electorales federales y de las entidades entre 1993 y 2016, de las cuales se sistematizaron los artículos referidos a la recomendación y la obligación de registrar una determinada cantidad de candidaturas de mujeres, tanto para el Congreso como para los Ayuntamientos.

⁴ El índice mide el diseño de la norma, sea una cuota o incluya ya el principio de paridad. Se emplea el nombre del índice que Caminotti y Freidenberg (2016) emplearon en el texto original, tomando en cuenta esta salvedad y defendiendo la idea de que la paridad no es una cuota.

El seguimiento de las reformas se realizó a partir de la adopción de la cuota de género en la ley electoral de cada entidad y sus posteriores modificaciones. Se puso especial atención en los momentos de abrogación y publicación de una nueva legislación electoral, en la cual frecuentemente se modificó el diseño de la regla de género, pero también se incluyeron las reformas que sólo tocaron los artículos respectivos a dicha regla. Debido a que la elección de diputadas y diputados federales y locales se da por dos tipos de principios de representación y fórmula de elección, de representación proporcional (RP y de mayoría relativa (MR), se entiende como “una observación” es el IFDEG aplicado a la reforma del diseño de la cuota federal o estatal, publicada en un determinado año, sobre el registro de candidaturas de MR o RP. Por ello, resulta que de cada reforma legal hay dos observaciones.

La unidad de observación es la regla aprobada para el registro de candidaturas de diputados y diputadas en los distritos uninominales de mayoría relativa y los distritos plurinominales de representación proporcional, tanto a nivel federal como estatal. Esta separación es relevante debido a que, si bien se han adoptado cuotas de género y/o paridad de género en diferentes entidades, de manera frecuente se establecieron diferencias en su aplicación para cada tipo de principio de representación y su elección correspondiente.⁵

En esta investigación se analiza cada norma en estas cinco dimensiones, cada una medida en un rango del 0 al 1, para con ello conformar un índice aditivo que va del 0 al 5, donde el valor más alto da cuenta de una mayor fortaleza de las normas. De tal manera que un “diseño fuerte” es aquel con: a) un alto porcentaje de exigencia de la cuota, es decir, con paridad obligatoria; b) mandatos de posición claros respecto al sitio de la lista donde deben ubicarse los diferentes géneros para contar con candidaturas efectivas;⁶ c) la aplicación a las fórmulas completas (propietarias y suplentes);⁷ d) el establecimiento de sanciones fuertes a quienes no cumplan con lo que sostiene la ley (incluyendo la pérdida de registro del partido y de las listas de

⁵ La aclaración también es pertinente al referirse a las elecciones para la integración de ayuntamientos, ya que diversas entidades aprobaron reglas diferentes a las aplicables a las candidaturas para la conformación de los órganos legislativos.

⁶ En relación a la aplicación de esta dimensión a las candidaturas de mayoría relativa se considera como un “diseño fuerte” que la ley estipule la obligatoriedad de publicar los criterios para la selección de candidaturas y que éstos no permitan que a un solo género se le asignen los distritos perdedores con antecedentes de la más baja votación para el partido. En el caso de las listas de representación proporcional el mayor valor se le asigna a las que obligan a la alternancia de géneros; mientras que diseños frecuentes como la división en bloques de tres con al menos un género distinto se considera débil.

⁷ Esto significa que un “diseño fuerte” consigna explícitamente que la fórmula, propietario y suplente, deben ser del mismo género, cuando la candidata principal es mujer.

candidaturas)⁸ y e) la ausencia de válvulas de escape que abran la posibilidad de no cumplir con lo que exige la regla (cualquier tipo de excepción que plantee la norma)⁹. La operacionalización de cada dimensión sigue los criterios descritos en la Tabla 1.

Tabla 1
Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Género (IFDEG):
dimensiones, indicadores y medición

Dimensiones e indicadores	Categorización	Medición
1. Tamaño: porcentaje de las candidaturas que se deben asignar a mujeres	• Mínimo (hasta 30%)	0
	• Intermedio (31% a 40%)	0.5
	• Paritario (50%)	1
2. Mandato de posición: reglas de emplazamiento de las candidatas	• Ausente	0
	• Débil: posibilidad de ubicar mujeres en últimos lugares y/o en distritos perdedores	0.5
	• Fuerte: requisito de incorporar mujeres en candidaturas “efectivas”	1
3. <i>Enforcement</i> : penalidad por incumplimiento de la cuota	• Ausente	0
	• Débil: mecanismos que penalizan al partido pero se le permite competir.	0.5
	• Fuerte: partidos no pueden participar de la elección si no cumplen	1
4. Alcance: rango de candidaturas a las cuales se aplica la cuota	• Restringido: candidaturas propietarias	0
	• Amplio: fórmula completa	1
5. Válvula de escape: la normativa contempla excepciones al cumplimiento de la cuota	• Presentes: hay situaciones donde es posible no aplicar la normativa y/o algunas candidaturas están exentas	0
	• Ausente: no hay excepciones.	1

Fuente: Caminotti y Freidenberg (2016).

⁸ Se considera un “castigo o penalidad débil” a las multas económicas, considerar como falta administrativa su incumplimiento o que se permita competir a través de la adecuación de las listas por la autoridad electoral. Un “castigo fuerte” es el que niega el registro de las candidaturas que no cumplen con la cuota de género o paridad.

⁹ En este ámbito se incluye tanto la excepción a las candidaturas resultados de procesos de elección interna a través de voto directo, como la mera recomendación de las cuotas; diseños que al no ser obligatorios permiten su incumplimiento.

De acuerdo con esta combinación de propiedades, el diseño de las reglas electorales pueden resultar más o menos favorables para la elección de las mujeres en las instituciones legislativas (Flores Ivich y Freidenberg, 2017; Caminotti y Freidenberg, 2016). La conjugación de estas características impulsan la efectividad de los diseños; sin embargo, éstas interactúan con otras variables para lograr sus mejores resultados como por ejemplo el tipo de sistema de representación (proporcional) (Htun y Jones, 2002), la estructura de voto donde se establece cómo se ejerce el voto (listas cerradas y bloqueadas) (Htun y Jones, 2002) y el tamaño de los distritos electorales (medianos y grandes) (Norris, 1997; Jones *et al.*, 2012).

El análisis de las normas a través del IFDEG permite tener una medida de comparación entre las reglas electorales en materia de género adoptadas en los distritos y su asociación con la proporción de mujeres electas en cada una de las elecciones desde 1994 hasta 2016 (Gráfico 1). Su tendencia al alza refleja el fortalecimiento de las cuotas en las entidades, asimismo permite observar cómo sólo después de la reforma federal de 2008 se logró alcanzar el mayor valor, que implica la paridad de género en las legislaciones estatales, las que antecedieron a la federal; aunque en ese mismo año se extendió la inclusión de “válvulas de escape” a la aplicación de la cuota. Estos datos permiten dar cuenta de la evolución favorable de la fortaleza del diseño de las cuotas y/o paridad de género en las entidades de México; sin embargo, esta tendencia de cambios no significó un incremento inmediato en el número de diputadas electas en los órganos legislativos.

IV. ARGUMENTO

Las características de los diseños de las leyes y su interacción con los sistemas electorales evidencian las diferencias en el grado de protección y ejercicio de los derechos políticos a lo largo de un territorio. En México, la peculiaridad de su arreglo permitió la existencia de estados con atribuciones separadas del nivel federal, pero controladas por un fuerte centralismo. Las reformas político-electorales de la década de 1990, las cuales generaron la liberalización de la competencia electoral, se alejaron parcialmente de esta tendencia.

Las nuevas reglas transformaron la competencia electoral de los cargos federales y reconocieron un papel central a las autoridades locales para dicho proceso (Peschard, 2008:40). Estas modificaciones propiciaron un afán reformista en las entidades, las cuales debieron seguir un conjunto de

principios generales en el ámbito electoral permitiendo, al mismo tiempo, características particulares en sus reglas locales. Las normas orientadas al impulso de la participación política de las mujeres se enmarcaron en esta dinámica, propiciando diferencias entre las legislaciones estatales (Tabla 2).

En este proceso, los cambios de las legislaciones a nivel federal y estatal han ido a velocidades distintas. El sistema federal, integrado originalmente por 31 entidades federativas y la Ciudad de México, se caracteriza porque si bien existen partidos nacionales que compiten en cada una de las entidades, éstas cuentan con un distinto número de asientos legislativos y con diversas combinaciones en su manera de ocuparlos, casi siempre en una mezcla de distritos uninominales de mayoría relativa y plurinominales de representación proporcional.

Si bien ha habido cierta tendencia a impulsar las mayores transformaciones a través de reformas de las leyes federales y, en tiempos recientes, con el establecimiento de normas generales, también es cierto que en varias ocasiones algunas entidades estatales se han adelantado a las reglas federales, constituyendo puntos de referencia para las subsecuentes reformas federales.

V. LAS REFORMAS ELECTORALES EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES A NIVEL FEDERAL Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

La primera reforma electoral en materia de género fue la realizada al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) de 1993, con la cual se introdujo, de manera débil, la disposición para que los partidos promovieran la participación de las mujeres a través de las candidaturas a puestos de elección popular (artículo 175). Esta medida no significó una obligación efectiva para los partidos políticos, no definió una cuota, ni estableció mecanismos para su aplicación y para sancionar su incumplimiento. En ese sentido, tal medida es un ejemplo de las leyes que se han denominado como “proto-cuotas” y que no tienen efectos vinculantes (Caminotti, 2016). A pesar de ello, constituyó un punto de partida para las posteriores acciones sobre esta materia tanto a nivel federal como estatal. Así, para 1994, Chihuahua adoptó la primera ley con cuota de género, aplicada las candidaturas de representación proporcional y Durango aprobó una medida parecida a la federal.

Tres años después, con la reforma de 1996, se realizaron cambios profundos a las leyes electorales y que transformaron radicalmente la competencia política al tocar áreas sustantivas del proceso comicial. Sin embargo, la subrepresentación política de las mujeres ocupó un mínimo espacio en la nueva normatividad. Se incluyó en los artículos transitorios (el número 22) la disposición de que los

partidos políticos incluyeran en sus estatutos reglas para que las candidaturas a diputados y senadores no excedieran un 70 por ciento de un solo género. Con ese diseño, los mecanismos para impedir su incumplimiento estuvieron ausentes y tampoco estaban claras las sanciones por violentar, resistirse o no cumplir esta regla. Esto destaca si se considera que en junio del mismo año, Sonora incorporó una cuota del 20 por ciento y, particularmente, una sanción por no respetarla, que consistía en que no se podría acceder a diputaciones de representación proporcional.

Después de dos reglas electorales generales con un diseño de mínima fortaleza, la legislación tuvo un avance significativo en 2002, cuando se pasó de las meras recomendaciones, sujetas a la voluntad política de los actores involucrados, a las obligaciones de los partidos para su cumplimiento. Con la reforma de ese año, se estableció un tope del 70 por ciento para las candidaturas de un mismo género, tanto para diputados como para senadores; se incluyó un mecanismo para que en las candidaturas de representación proporcional hubiera algunas “candidaturas efectivas” al establecer segmentos de tres con al menos una candidatura de género distinto (mandatos de posición claros) y se consignó como sanción la negativa de registro a las candidaturas que no cumplieran con estos requisitos.

Sin embargo, todas estas bondades eran vulnerables en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, ya que podían ser incumplidas cuando se hubieran realizado elecciones primarias (mecanismos de democracia interna) para la conformación de las listas (artículo 175 C, numeral 3). A pesar de sus deficiencias y de la debilidad del diseño electoral pro-género, esta modificación constituyó la primera cuota de género a nivel federal. En los cinco años anteriores, otras entidades ya habían adoptado medidas de acción afirmativa, sin embargo, la “válvula de escape” federal no estaba considerada en ellas, lo cual produjo su difusión en otras legislaciones estatales.

El siguiente paso en el fortalecimiento de esta acción afirmativa a nivel federal fue su incremento en el porcentaje de candidaturas exigido. Con la reforma legal de 2008 pasó a ser de un 40 por ciento y, en el caso de los listados de representación proporcional, los segmentos debían incluir la alternancia entre los géneros. Pero las posibilidades para que los partidos no cumplieran con la cuota en el caso de las postulaciones de mayoría relativa se mantuvieron cuando hubiera primarias para conformar las candidaturas y, aunado a ello, se especificó que la norma aplicaba a la titularidad de la nominación, exceptuando la suplencia.

Estas características permitieron que las dirigencias de los partidos políticos cumplieran con la ley escrita, muchas veces en contra del espíritu de la cuota de género. Después de dichas modificaciones, se dio el escándalo de las denominadas “Juanitas” de 2009¹⁰ y la elección de 2011-2012, tras lo que se presentó una demanda ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y éste sentenció que la fórmula completa (propietario y suplente) debía ser integrada por mujeres y no debería haber excepciones en función del método de selección de candidatos.

Los cambios que asentaron condiciones más favorables para la participación política de las mujeres se dieron con la reforma político-electoral de 2014. Atendiendo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/MEX/CO/7-8) y, tras diversas propuestas, la reforma constitucional en materia político-electoral de ese año incorporó la exigencia de paridad de género en las candidaturas a los cargos de representación popular federal y estatal. Las nuevas reglas electorales cambiaron la dinámica del federalismo electoral, es decir, la capacidad de los estados de darse sus propias reglas, al centralizar atribuciones en la organización de los comicios y establecer principios generales para todas las entidades.

Uno de los principios esenciales fue el de la paridad de género en la conformación de las candidaturas que presenten los partidos políticos para los cargos de representación popular. Asimismo, para las postulaciones de diputados federales y senadores extendió la aplicación de la cuota a la fórmula completa (titulares y suplentes), garantizó la alternancia en las listas de representación proporcional, eliminó las “válvula de escape” que posibilitaban el incumplimiento de la cuota y fortaleció las sanciones. Aunado a ello, la LGIPE otorgó facultades a los organismos públicos locales electorales (OPL) para negar el registro de candidaturas que no cumplieran con el requisito de paridad (artículo 232).

Esto da cuenta de que en las entidades del país, la adopción de reglas electorales más favorables para la participación política de las mujeres se ha dado, en la mayoría de los casos, incrementalmente y con influencia de los cambios que se dieron a nivel federal. Esta generalización no significa obviar que en algunos estados ha habido retrocesos y avances fuera del parámetro federal. La primera fase de cambios institucionales en materia de género a nivel subnacional se remonta también a la década de 1990. Por primera vez en todo el país, Chihuahua aprobó una cuota de género del 30 por ciento para la lista de candidaturas de representación proporcional en diciembre de 1994. Este hecho fue un hito histórico, adelantándose a la reforma electoral federal.

¹⁰ Este escándalo supuso que diversas mujeres electas para la Cámara de Diputados renunciaron para ceder sus lugares a sus suplentes hombres.

Aunque la regla no abarcaba a la fórmula completa ni imponía sanciones por incumplimiento, fue la primera medida que exigía a los partidos destinar un número de nominaciones para mujeres. En junio de 1996, poco antes de la reforma federal, Sonora aprobó una cuota del 20 por ciento aplicable a las planillas de ayuntamientos y las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa; el porcentaje incorporado en la ley fue mínimo, sin embargo, se consideraban como sanción la no participación en el reparto de escaños por representación proporcional. En ese momento, estas dos experiencias de la cuota como obligatoriedad constituyeron excepciones en el país.

En una segunda fase, posterior a la reforma electoral de 1996, nueve entidades incorporaron algún tipo de cuota en su legislación, en algunos del 30 por ciento (Coahuila, Colima, Distrito Federal, Jalisco, Guerrero, Estado de México y Oaxaca) o menor (Puebla y Sinaloa) mientras que otras cuatro sólo lo incluyeron como recomendaciones (Aguascalientes, Durango, Michoacán, San Luis Potosí y Veracruz). De manera paralela, Chihuahua fortaleció el diseño de la cuota, extendiendo su aplicación a las candidaturas de mayoría relativa e incorporando sanciones claras por no cumplirlas. Estas innovaciones se caracterizaron porque la obligatoriedad no iba acompañada de mecanismos efectivos para su cumplimiento, en la mayoría de los casos se carecía de sanciones, no había aplicación a la fórmula completa y la alternancia en las listas de representación proporcional fue adoptada sólo en Coahuila (2001). Tales diferencias daban cuenta del federalismo electoral y de la diversidad de diseños existentes, que aunque con poca fortaleza, superaban a la norma federal, que para esos momentos era meramente enunciativa.

La tercera fase se dio con la reforma electoral federal de 2002 que supuso la adopción más extendida de las cuotas. Esta modificación condujo a las entidades a definir leyes que incluyeran mandatos de posición en las listas de representación proporcional y la exigencia del 30 por ciento en los distritos uninominales, aunque con las excepciones para su cumplimiento cuando las candidaturas fueran resultado de procesos democráticos al interior de los partidos políticos. A partir de dicha reforma federal, un importante número de estados incorporó cuotas de género a sus leyes electorales. Sólo entre 2002 y 2003, siete estados introdujeron el 30 por ciento de exigencia (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas). El hecho destacado en esa tercera ola se dio cuando Colima estableció el principio de paridad en la integración de candidaturas de representación proporcional en 2005.

El inicio de una cuarta etapa se dio a partir de 2008, cuando una nueva reforma electoral federal elevó la cuota a una exigencia del 40 por ciento, estableció lo que se denominó “horizonte paritario” y fortaleció la regla al determinar que las listas de representación proporcional debían integrarse de manera alternada. Sin embargo, se mantuvo la excepción en el caso de la realización de procedimientos de selección de candidaturas democráticos, lo que se interpretó como una válvula de escape, aunque no quedaba claro cuáles eran esos procedimientos.

En ese mismo año, ocho entidades reformaron sus leyes electorales a fin de homologar el tamaño de la cuota (Campeche, Distrito Federal, Guerrero, estado de México, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas) y, entre 2010 y 2011, once estados realizaron reformas encaminadas a lograr el “horizonte paritario”, incorporando una cuota del 40 por ciento (Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas). De esa manera, los estados se dirigieron a homogeneizar las reglas de juego que regían la competencia de las mujeres, así como también avanzaban hacia una mayor armonización normativa entre el ámbito federal y estatal.

Sin embargo, el emparejamiento de las reglas también coincidió con un aspecto de debilidad del diseño de la cuota: la posibilidad de excepción de su cumplimiento cuando se realizaran procesos de selección de candidaturas democráticos. De hecho, la reforma federal extendió su aplicación incluso en entidades donde no se consideraba esta válvula de escape. A pesar de ello, entre 2008 y 2013, algunas entidades llevaron a cabo reformas a su ley electoral en las cuales se integraron mecanismos para el fortalecimiento de las cuotas como el principio de alternancia en las listas de representación proporcional y la aplicación de la cuota para la fórmula completa de propietarios y suplentes.

La quinta fase se dio a partir de los cambios constitucionales a nivel federal de 2014, en los cuales se asentaron los avances más contundentes en el diseño institucional progénero. Si bien algunos estados ya se habían adelantado nuevamente a las leyes federales y habían aprobado la paridad de género antes de que se les obligara desde la federación (como Colima en 2005), la mayoría de ellos tuvo que iniciar un proceso de armonización normativa. En este sentido, trece estados incorporaron la exigencia de paridad a sus legislaciones tras la reforma electoral de 2014, eliminando las excepciones para su cumplimiento, de los cuales sólo dos no contemplaban excepciones por mecanismo de selección de candidaturas

(Baja California Sur y Puebla) y sólo uno, previo a ello, carecía de cualquier mecanismo de acción afirmativa (Nuevo León).

La descripción de los diferentes cambios normativos en materia de derechos políticos de las mujeres mexicanas muestra que hay una interacción entre las reformas federales y los cambios normativos realizados en las entidades. En los primeros periodos, diversas entidades adoptaron diseños de cuotas adelantados a los aprobados a nivel federal. Si bien las experiencias fueron reducidas, lo relevante es que fueron previas a lo nacional y de mayor fortaleza a lo aprobado a nivel federal. Tales casos evidencian la influencia de las innovaciones institucionales subnacionales que, posteriormente, al ser incorporados a las reglas del juego federal, logran una mayor expansión.

La difusión de las normas desde el centro no siempre ha sido positivo para la participación política de las mujeres, como da cuenta el hecho de que se hubieran permitido excepciones (como la válvula de escape en la realización de elecciones primarias), lo que debilitaba la fortaleza del diseño. Si bien fueron reducidas las aportaciones subnacionales, las mismas han impulsado transformaciones de mayor calado para la Federación que, posteriormente, han sido retomadas para su difusión a lo largo del territorio.

Tabla 2

Reformas legales para la mejora de la representación política de las mujeres

Ámbito de aplicación de la ley	Año de publicación
Federal	1993*, 1996*, 2002, 2008, 2014
Aguascalientes	2000*, 2003, 2009, 2012, 2015
Baja California	2006, 2008, 2015
Baja California Sur	2003, 2013, 2014
Campeche	2002, 2005, 2008, 2014
Chiapas	1997*, 2008, 2010, 2011, 2014
Chihuahua	1994*, 1997, 2009, 2014, 2015
Coahuila	2001, 2009, 2010, 2016
Colima	1999, 2002, 2005, 2011, 2014
Ciudad de México (Distrito Federal)	1999, 2003 (2005)**, 2008, 2011, 2014
Durango	1994*, 2006, 2008, 2014

Ámbito de aplicación de la ley	Año de publicación
Guanajuato	2002*, 2014
Guerrero	1998, 2004, 2008, 2014
Hidalgo	2007, 2014
Jalisco	2000, 2008, 2014
México	1999*, 2008, 2014
Michoacán	2001*, 2012, 2014
Morelos	2005, 2008, 2014
Nayarit	2004*, 2013, 2016
Nuevo León	2008, 2014
Oaxaca***	1997, 2008, 2012
Puebla	2000, 2012, 2013, 2015
Querétaro	1999*, 2005, 2008, 2014
Quintana Roo	2004, 2012, 2015
San Luis Potosí	1999*, 2002, 2008, 2011, 2014
Sinaloa	1998, 2006, 2012, 2015
Sonora	1996, 2005, 2013, 2014
Tabasco	1996, 2008, 2014
Tamaulipas	2003, 2008, 2015
Tlaxcala	2003*, 2004, 2008, 2015
Veracruz	2000*, 2006, 2012, 2015,
Yucatán	2003, 2006, 2014
Zacatecas	1995*, 2003, 2009, 2012, 2015

Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresEnLasNormas” del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1988-2016)”.

* Indica una reforma que únicamente incorporó una disposición indicativa, de mera recomendación, para los partidos políticos.

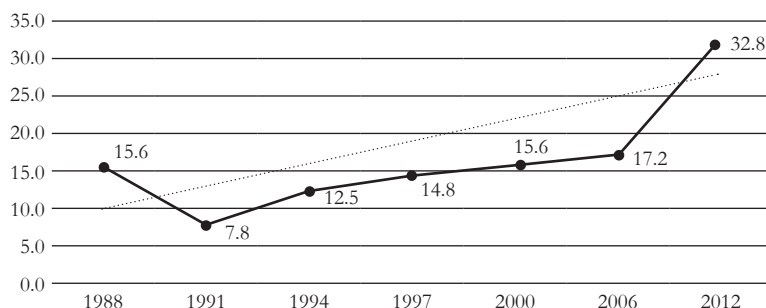
** En el caso del Distrito Federal y sus reformas de 2003 y 2005, se establece el mismo diseño de de cuota, la modificación esencialmente sustituyó el término “sexo” por “género”.

*** En el caso de Oaxaca, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del decreto del 9 de julio de 2015, por el cual se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por ello, la legislación local vigente no incorpora aún medidas de paridad; sin embargo, para las elecciones de 2016, el organismo público electoral local, a fin de garantizar la aplicación de los cambios mandatados por la reforma de 2014, emitió los “Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos”. Para mayo de 2017, el Congreso de Oaxaca se encuentra preparando la reforma electoral que armonice la legislación electoral estatal a partir de los cambios aprobados a nivel federal en 2014.

VI. LA FORTALEZA DEL DISEÑO DE LAS REGLAS ELECTORALES EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES Y LA EVOLUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA

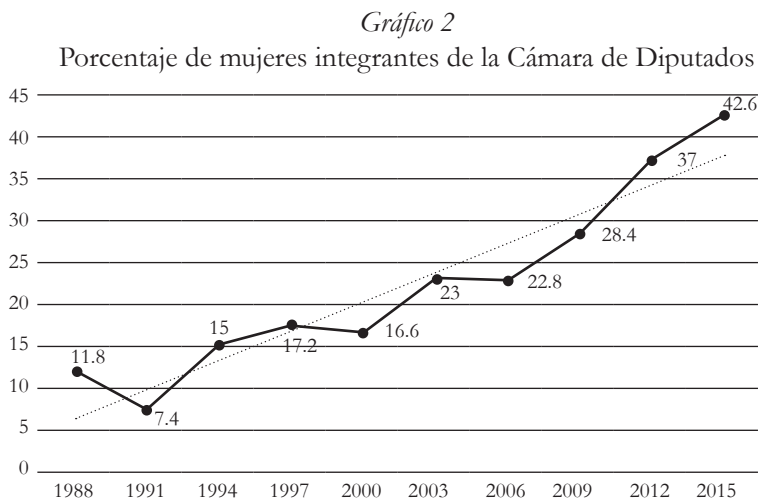
Las mujeres tuvieron avances incrementales en la conformación de ambas Cámaras del Congreso, desde el reconocimiento de sus derechos políticos en 1953. Después de cada elección federal, las mujeres obtuvieron más escaños pero esto se detuvo en 1991 (Reynoso y D'Angelo, 2006), cuando se dio un retroceso en el porcentaje de electas. A pesar de ello, a partir de 1994, el cambio ha sido positivo y por encima de los niveles que había tenido en las décadas anteriores (Peña Molina, 2014, 2003; Peschard, 2008; Baldez, 2003).

Gráfico 1
 Porcentaje de Mujeres Integrantes de la Cámara de Senadores



Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresElectas” del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Para la Cámara de Senadores, a partir de 1994, el porcentaje de electas aumentó, superando el 15 por ciento desde el 2000, momento en el cual inició el periodo de renovación total cada seis años. Así, las siguientes elecciones, en 2006, ya con las reformas legales de 2002, presentaron una tendencia incremental más clara. El salto se dio después de las reformas de 2008, cuando el porcentaje de senadoras llegó casi al 32.8 por ciento de la Cámara (Gráfico 1).



Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresElectas” del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

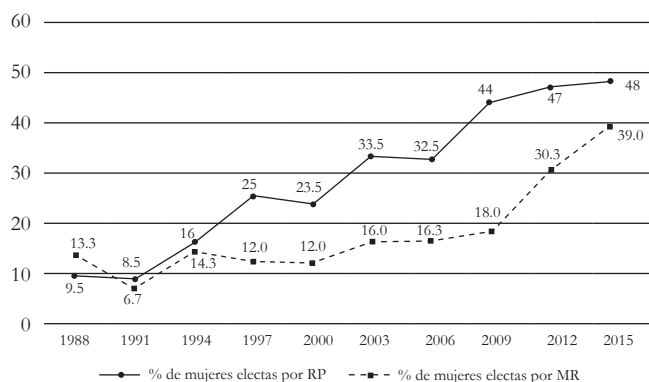
En la Cámara de Diputados, la tendencia ha sido similar (Gráfico 2). Sin embargo, los efectos de la reforma de 2002 se pudieron apreciar en la elección del año siguiente, cuando por primera vez se rompió el piso del 20 por ciento de diputadas. Dos momentos claves destrabaron los avances: la reforma electoral de 2008, que acercó el porcentaje de mujeres representantes a un 30 por ciento y, a partir del escándalo de las diputadas electas que renunciaron para dejar su lugar a sus suplentes hombres (las denominadas “Juanitas”), la sentencia de la Sala Superior del TEPJF que mantuvo el espíritu de las reformas y eliminó la posibilidad de que los suplentes de las candidatas mujeres fueran hombres.

Para la elección de 2012, el porcentaje de mujeres electas superó el 35 por ciento. Los comicios siguientes fueron de especial atención debido a que se realizaron bajo la nueva regla de paridad: en este caso, el porcentaje de mujeres electas superó el 40 por ciento. Esta proporción constituye un hito, ya que coloca a México en el séptimo lugar de los países con más mujeres legisladoras (World Bank, 2017).¹¹ Los datos dan cuenta además de que se eligen una mayor proporción de mujeres en los distritos plurinominales que en los uninominales (Gráfico 3), en particular, a partir de la elección de 1997, tras la reforma que incluyó la primera recomendación de incluir la cuota del 30 por ciento a los partidos.

¹¹ Los primeros lugares por porcentaje de mujeres legisladores los ocupan: Ruanda (64 por ciento), Bolivia (53 por ciento), Cuba (49 por ciento), Islandia (48 por ciento), Suecia (44 por ciento) y Senegal (45 por ciento).

20 La representación política de las mujeres en México

Gráfico 3
 Porcentaje de Mujeres Electas para la
 Cámara de Diputados según principio de representación

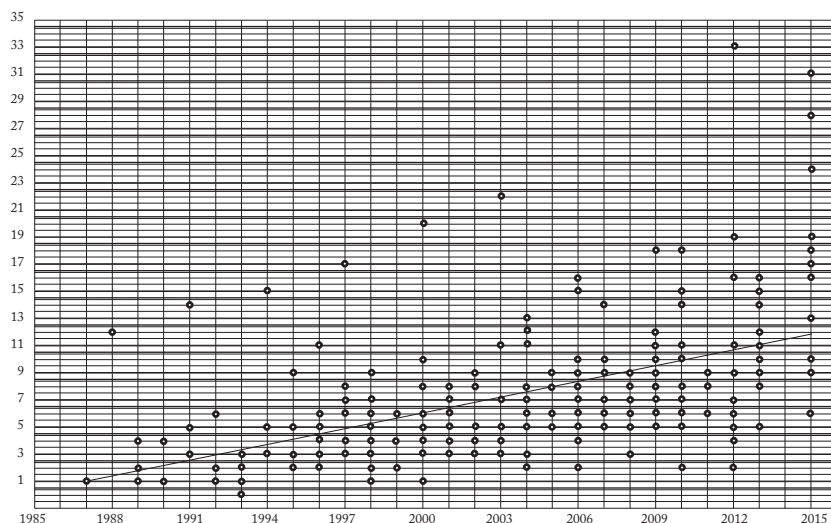


Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresElectas” del Proyecto de “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

La evolución en el ámbito subnacional encuentra divergencias (Hernández Trejo, 2017). En promedio, aún cuando ha habido una tendencia incremental desde la década de 1990; la proporción de mujeres electas ha presentado diferencias entre las entidades (Gráfico 4). Hasta 1996, la mayoría de las entidades estatales presentaba menos del 20 por ciento de legisladoras en los Congresos estatales, sin embargo, en varias entidades la proporción de mujeres legisladores superó el 16 por ciento. Si bien la tendencia creciente es consistente con la evolución de la representación descriptiva federal, sólo hasta 2012 la mayoría de las entidades sobrepasaron el 30 por ciento de mujeres electas y no es sino hasta tres años después cuando se han mantenido los resultados por encima del 40 por ciento.

Gráfico 4

Evolución del porcentaje de mujeres integrantes en los Congresos de las entidades estatales

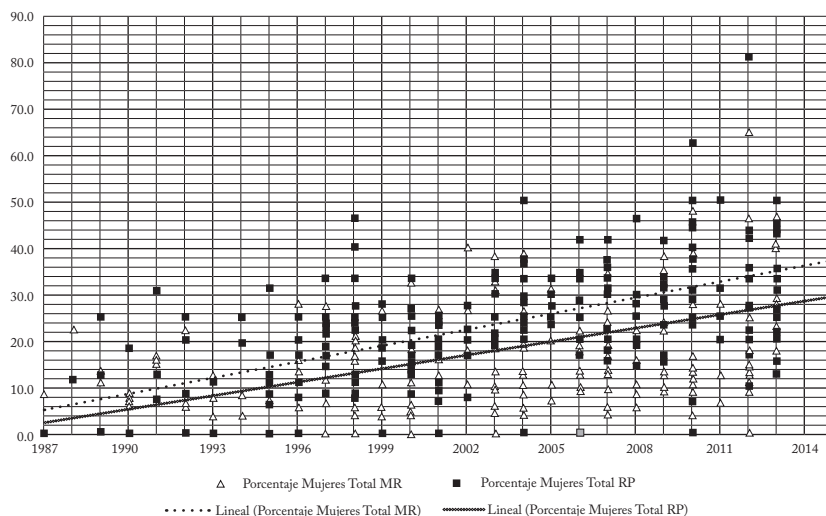


Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresElectas” del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Esta evolución no permite identificar el impacto que el sistema mixto de elección por distritos uninominales y plurinominales tiene en la elección de mujeres. Hay evidencia (Gráficos 3, 4 y 5) tanto de un incremento en la proporción de mujeres en los Congresos de las entidades estatales así como también de un porcentaje ligeramente superior de mujeres a través de los asientos distribuidos por el principio de representación proporcional. Sin embargo, este último dato debe destacarse para un análisis más detallado ya que en varios años, el promedio de mujeres electas por mayoría relativa es mayor. Estos datos reafirman el cuestionamiento (Caminotti y Freidenberg, 2016) sobre la generalización de que la elección a través del principio de mayoría relativa presenta más obstáculos para la elección de las mujeres (Reynoso y D’Angelo, 2006; Norris, 1996).

Gráfico 5

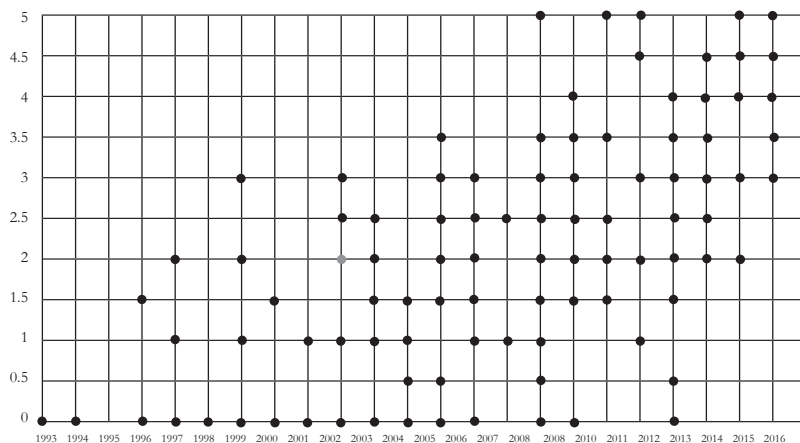
Evolución de mujeres electas por MR y RP en los Congresos estatales



Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresElectas” del Proyecto de “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Al analizar la relación entre la fortaleza del diseño de las reglas de representación política de las mujeres (IFDEG) y el porcentaje de mujeres electas en cada entidad en los comicios desde 1987 hasta 2015 es posible encontrar cierta asociación, tanto en las elección de distritos uninominales como en plurinominales, en el mismo sentido que señalan Flores-Ivich y Freidenberg (en este libro). Asimismo, llama la atención como sólo después de 2008 es posible identificar reformas a las cuotas de género con la mayor fortaleza y que los menores valores sólo se superaron hasta después de 2012, posterior a la Sentencia del TEPJF en materia de aplicación a fórmulas completas de las candidaturas (Gráfico 6).

Gráfico 6
 IFDEG aplicado a la legislación federal y estatal



Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos “#MujeresEnLasNormas” del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Estos resultados reflejan la asociación entre el diseño de las reglas para la representación de género en las candidaturas y la proporción de mujeres electas en las instituciones políticas. Una explicación más amplia de la variación de dichos resultados debe también considerar otros factores, como el tipo de sistema electoral y el nivel de activismo en la protección de los derechos políticos de las mujeres por parte de los jueces (Sobrado González, 2016; González Oropeza *et al.*, 2016; Muñoz-Pogossian *et al.*, 2017) así como también las características culturales, la edad del diseño institucional o el contexto en el que se dan las elecciones.

VII. CONCLUSIONES

El cambio del diseño de las reglas que regulan la presentación de las candidaturas de los partidos en México da cuenta de la interacción entre las innovaciones adoptadas en la legislación subnacional con las reformas del nivel federal. A contracorriente de la tendencia emanada de los cambios federales de 2007-2008 y 2014, que ponen el acento en la homologación de criterios que fortalecen las reglas en pro de la participación política de las mujeres, la revisión de las reglas subnacionales previas a dichos cambios evidencian que, aunque pocas, éstas fueron esenciales para impulsar la adopción de medidas más efectivas a través de criterios aprobados por la federación.

La armonización de las normas subnacionales ha contribuido a fortalecer las condiciones favorables para la inclusión de las mujeres en la vida política, pero también ha reducido el grado de autonomía en las diversas entidades y ha disminuido la posibilidad de cambios en el federalismo electoral. Cabe destacar que en algunos estados las innovaciones en materia de paridad de género fueron anteriores a las que se impulsaron desde la federación, lo que cuestiona la idea de que la democratización sólo puede deberse al impulso del centro de la federación.

La homologación de las normas, principalmente desde la legislación federal de 2002, ha propiciado una oleada de modificaciones en las entidades, la cual tuvo originalmente resultados diversos y, a partir de 2014, ha consolidado el esfuerzo paritario en las elecciones subnacionales en las que se ha ido aplicando (Hernández Trejo, 2017). Sin embargo, aún persisten factores estructurales que desincentivan la participación y la representación política de las mujeres y perpetúan criterios discriminatorios en la selección de las candidaturas en favor de los hombres.

No son escasos los intentos de incumplir la norma por parte de los políticos a nivel subnacional y local y para lo cual ha sido necesaria la intervención de autoridades judiciales comprometidas con el espíritu de las reformas recientes (lo que ha dado cuenta a un intenso ejercicio de activismo judicial, del mismo modo que ocurrió en otros países, como Costa Rica). Este ámbito es un aspecto al que aún debe prestarse más atención ya que los retrocesos aún son posibles y, como señalan diversos magistrados electorales, pareciera haber nuevos techos en el uso de las reglas de juegos y prácticas viciadas, como las que se vinculan a la violencia política contra las mujeres.

La construcción de reglas de juego que regulen a las candidaturas en el marco de la igualdad de géneros, que ayuden a romper las condiciones estructurales arraigadas, es sólo una parte de la historia. A la par de ello, se hace necesario indagar entre otros factores que obstaculizan la participación de las mujeres y las carreras políticas de quienes llegan a las posiciones de poder. De igual manera, aún está pendiente analizar el impacto de paridad de géneros en la representación sustantiva, como un paso necesario para construir democracias incluyentes.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALANIS FIGUEROA, María del Carmen, “El reto de la paridad en las candidaturas”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 6, julio-diciembre, 2014, pp. 171-187.

- ARCHENTI, Nélica, “El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas”, en *Revista de Derecho Electoral*, núm. 17, enero-junio, 2014, pp. 304-332.
- ARCHENTI, Nélica y María Inés TULA, “Critical Challenges of Quotas and Parity in Latin America”, en Tomáš DOŠEK, Flavia FREIDENBERG, Mariana CAMINOTTI y Betilde MUÑOZ-POGOSSIAN (eds.), *Women, Politics and Democracy in Latin America*, Nueva York, Palgrave MacMillan, 2017, pp. 29-44.
- BÁEZ, Carlos y Manuel GONZÁLEZ OROPEZA, “Viejos y nuevos retos de la democracia paritaria en México: la plena igualdad en la representación política de los géneros”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 6, enero-junio, 2016, pp. 125-139.
- BALDEZ, Lisa, “Elected Bodies: The Gender Quota Law for Legislative Candidates in Mexico”, en *Legislative Studies Quarterly*, núm. 2, 2004, pp. 239-258.
- CAMINOTTI, Mariana y Flavia FREIDENBERG, “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales de Argentina y México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61 (228), 2016, pp. 121-141.
- CAMINOTTI, Mariana, “Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado”, en Flavia FREIDENBERG y Betilde MUÑOZ-POGOSSIAN (eds.), *Reformas a las Organizaciones de Partido Políticos en América Latina (1978-2015)*, Lima, PUCP, OEA, SAAP e IJ-UNAM, 2016, pp. 183-203.
- DAHLERUP, Drude, “De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la masa crítica en la política escandinava”, en *Debate Feminista*, núm. 8, año 4, 1993, pp. 165-206.
- FLORES-IVICH, Georgina y Flavia FREIDENBERG, “¿Por qué las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no? Una evaluación de los factores que inciden en la representación de las mujeres en las entidades federativas mexicanas”, en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJ-UNAM, 2017, pp. 81-130.
- FREIDENBERG, Flavia y Sara LAJAS García, 2017, *¡Leyes vs. Techos! Evaluando las reformas electorales orientadas a la representación política de las mujeres en América Latina*, Documento de Investigación, México, IJ-UNAM.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, Karolina GILAS y Carlos BÁEZ, *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*, México, TEPJF, 2016.

- HERNÁNDEZ MONZOY, Andira, *Equidad de género y democracia interna de los partidos políticos: políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*, México, TEPIF, 2011.
- HERNÁNDEZ TREJO, Ninfa, “¡Las mujeres (también) ganan elecciones! La representación descriptiva de las mujeres y la paridad de género en las entidades federativas en México”, en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJ-UNAM, 2017, pp. 45-80.
- HTUN, Mala y Mark P. JONES, “Engendering the Right to Participate in Decision-Making: Electoral Quotas and Women’s Leadership in Latin America”, en Nikki CRAKE, y Maxine MOLINEUX (eds.), *Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America*, Basingstoke, Palgrave McMillan, 2002, pp. 32-56.
- HTUN, Mala, “Mujeres y poder político en Latinoamérica”, en Myriam MÉNDEZ-MONTALVO y Julie BALLINGTON (eds.), *Mujeres en el parlamento: Más allá de los números*, Estocolmo, International IDEA, 2002, pp. 48-53.
- INTERNATIONAL IDEA, *From Words to Action: Best Practices for Women Participation in Latin American Political Parties*, Estocolmo, International IDEA, 2008.
- JONES, Mark P, Santiago ALLES y Carolina TCHINTIAN, “Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina”, en *Revista de Ciencia Política*, vol. 32(2), 2012, pp. 331- 357.
- JONES, Mark P., “Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence from the Latin American Vanguard”, en *Comparative Political Studies*, vol. 42(1), 2009, pp. 56-81.
- KROOK, Mona Lena y Pippa NORRIS, “Beyond Quotas: Strategies to Promote Gender Equality in Elected Office”, en *Political Studies*, núm. 62, 2014, pp. 2-20.
- KROOK, Mona Lena, “Electoral Gender Quotas: A Conceptual Analysis”, en *Comparative Political Studies*, vol. 47(9), 2014, pp. 1268-1293.
- KROOK, Mona Lena, “Electoral Quotas and Beyond: Strategies to Promote Women in Politics”, en Tomáš DOŠEK, Flavia FREIDENBERG, Mariana CAMINOTTI y Betilde MUÑOZ-POGOSSIAN (eds.), *Women, Politics and Democracy in Latin America*, Nueva York, Palgrave McMillan, 2017, pp. 15-27.
- MUÑOZ-POGOSSIAN, Betilde, Flavia FREIDENBERG, Mariana CAMINOTTI y Tomáš DOŠEK, “Women, Politics and Democracy in Latin America: an introduction”, en Tomáš DOŠEK, Flavia FREIDENBERG, Mariana CAMINOTTI y Betilde MUÑOZ-POGOSSIAN (eds.), *Women, Politics and Democracy in Latin America*. New York: Palgrave Macmillan, 2017, pp. 1-11.

- NORRIS, Pippa, “Mobilizing the Women’s Vote: The Gender-Generation Gap in Voting Behaviour”, en *Parliamentary Affairs*, vol. 49(2), 1996, pp. 333-342.
- NORRIS, Pippa (ed.), *Women, Media and Politics*, Nueva York, Oxford University Press, 1997.
- NORRIS, Pippa, *Electoral Engineering: Voting Rules and Political Behavior*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- ONU MUJERES, *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*, México, ONU MUJERES, 2015.
- PALMA CABRERA, Esperanza y Abraham CHIMAL, “Partidos y cuotas de género. El impacto de la ley electoral en la representación descriptiva en México”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 11, julio, 2012, pp. 53-78.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuotas de género en México: estudio de caso en Baja California*, México, Plaza y Valdés, 2003.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, “La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 14., 2014, pp. 31-74.
- PESCHARD, Jacqueline (coord.), *El federalismo electoral en México*, México, H. Cámara de Diputados, UNAM, Porrúa, 2008.
- PITKIN, Hanna, *El concepto de representación política*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- REYNOSO, Diego y Natalia D’ANGELO, “Las leyes de cuota y su impacto en la elección de mujeres en México”, en *Política y gobierno*, vol. 13(2), 2006, pp. 279-313.
- ROSEN, Jennifer, “The Effects of Political Institutions on Women’s Political Representation: A Comparative Analysis of 168 Countries from 1992 to 2010”, en *Political Research Quarterly*, vol. 66 (2), 2012, pp.1-16.
- SCHWINDT-BAYER, Leslie A., “Women’s Representation in Latin American Legislatures: Current Challenges and New Directions”, en *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 23(2), 2014, pp.15-35.
- SOBRADO GONZÁLEZ, Luis Antonio, “El Tribunal Supremo de Costa Rica: concretando la cuota femenina y transitando a la paridad de género” en Flavia FREIDENBERG y Betilde MUÑOZ-POGOSSIAN (eds.), *Reformas a las Organizaciones de Partido Políticos en América Latina (1978-2015)*, Lima, PUCP, OEA, SAAP e IIJ-UNAM, 2016, pp. 269-282.

28 La representación política de las mujeres en México

STEPAN, Alfred, “Federalism and Democracy: Beyond the U. S. Model”, en *Journal of Democracy*, vol. 10 (4), 1999, pp. 19-34.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Género y derechos políticos: La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, TEPJF, 2009.

WORLD BANK, *Proportion of seats held by women in national parliaments (%)*, World Bank, 2017.

ZAREMBERG, Gisela, “¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva”, en Karina ANSOLABEHERE y Daniela CERVA CERNA (eds.), *Género y Derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, TEPJF, 2009, pp. 77-120.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyecto *#MujeresPolíticas*: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016). Directora: Flavia Freidenberg, México, Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

NORMATIVA

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1993, México.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1996, México.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014, México.

ANEXO 1

Aplicación del Índice de Fortaleza de Diseño Electoral de Género en la legislación federal y estatal en México

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Federal I	1993	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Federal II	1993	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Federal III	1996	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Federal IV	1996	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Federal V	2002	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Federal VI	2002	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Federal VII	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	0	1.5
Federal VIII	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	1	1	1	3.5
Federal IX	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0.5	1	1	4.5
Federal X	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Aguascalientes I	2000	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Aguascalientes II	2000	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Aguascalientes III	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	1	2
Aguascalientes IV	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	1	1	2

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Aguascalientes V	2009	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Aguascalientes VI	2009	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0	1	1	3.5
Aguascalientes VII	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	1	1	3.5
Aguascalientes VIII	2012	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0	1	1	3.5
Aguascalientes IX	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Aguascalientes X	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Baja California I	2006	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Baja California II	2006	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	1	1	2
Baja California III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	0	1.5
Baja California IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0	1	1	2.5
Baja California V	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0.5	1	1	4.5
Baja California VI	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Baja California Sur I	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur II	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur III	2013	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Baja California Sur IV	2013	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0	1	1	4
Baja California Sur V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0.5	1	1	4.5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Baja California Sur VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Campeche I	2002	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Campeche II	2002	Diputados	Representación Proporcional	0	0	1	1	1	3
Campeche III	2005	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	0	1.5
Campeche IV	2005	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	1	1	1	3.5
Campeche V	2008	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	0	1	0	2
Campeche VI	2008	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Campeche VII	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Campeche VIII	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Chiapas I	1997	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Chiapas II	1997	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Chiapas III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	1	2.5
Chiapas IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Chiapas V	2010	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	0	1	0	2
Chiapas VI	2010	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Chiapas VII	2011	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	0	1	0	2
Chiapas VIII	2011	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Chiapas IX	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	0	1	0	2
Chiapas X	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Chihuahua I	1994	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Chihuahua II	1994	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Chihuahua III	1997	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Chihuahua IV	1997	Diputados	Representación Proporcional	0	1	0	0	1	2
Chihuahua V	2009	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	0	3
Chihuahua VI	2009	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0	1	0	3
Chihuahua VII	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	0	3
Chihuahua VIII	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0.5	1	1	4.5
Chihuahua IX	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Chihuahua X	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Ciudad de México (Distrito Federal) I	1999	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	1	1
Ciudad de México (Distrito Federal) II	1999	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	1	1
Ciudad de México (Distrito Federal) III	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	1	2

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Ciudad de México (Distrito Federal) IV	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Ciudad de México (Distrito Federal) V	2005	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	1	2
Ciudad de México (Distrito Federal) VI	2005	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Ciudad de México (Distrito Federal) VII	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Ciudad de México (Distrito Federal) VIII	2008	Diputados	Representación Proporcional	1	0	0.5	1	0	2.5
Ciudad de México (Distrito Federal) IX	2011	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	0	1.5
Ciudad de México (Distrito Federal) X	2011	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0.5	1	0	3.5
Ciudad de México (Distrito Federal) XI	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0.5	1	1	4.5
Ciudad de México (Distrito Federal) XII	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Coahuila I	2001	Diputados	Mayoría Relativa	0	1	0	0	0	1
Coahuila II	2001	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	0.5	0	1
Coahuila III	2009	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	0	1	2.5
Coahuila IV	2009	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0.5	0.5	0	1.5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Coahuila V	2010	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	0.5	0	2.5
Coahuila VI	2010	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	0.5	0	2.5
Coahuila VII	2016	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Coahuila VII	2016	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	1	1	4
Colima I	1999	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	1	2
Colima II	1999	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	1	1	2
Colima III	2002	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	1	2
Colima IV	2002	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	1	1	2
Colima V	2005	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	1	2
Colima VI	2005	Diputados	Representación Proporcional	1	0	0	1	1	3
Colima VII	2011	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Colima VIII	2011	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	1	0	3
Colima IX	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	0	3
Colima X	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	1	1	4
Durango I	1994	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Durango II	1994	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Durango III	2000	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Durango IV	2000	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Durango V	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Durango VI	2008	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Durango VI	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Durango VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Estado de México I	1999	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Estado de México II	1999	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Estado de México III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	0	0	0.5
Estado de México IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0	0	0	0.5
Estado de México V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Estado de México VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Guanajuato I	2002	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Guanajuato II	2002	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Guanajuato III	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Guanajuato IV	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Guerrero I	1998	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Guerrero II	1998	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Guerrero III	2004	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0.5	0	0.5
Guerrero IV	2004	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	0.5	0	1
Guerrero V	2008	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	0	0.5	0	1.5
Guerrero VI	2008	Diputados	Representación Proporcional	1	0	0.5	0.5	0	2
Guerrero VII	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Guerrero VIII	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Hidalgo I	2007	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Hidalgo II	2007	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Hidalgo III	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Hidalgo IV	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Jalisco I	2000	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Jalisco II	2000	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	0	1	1.5
Jalisco III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Jalisco IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	0.5	1	2
Jalisco V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Jalisco VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	1	1	4
Michoacán I	2001	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Michoacán II	2001	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Michoacán III	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	0	0	0.5
Michoacán IV	2012	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0	0	0	0.5
Michoacán V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	0	1	4
Michoacán VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0	1	4
Morelos I	2005	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	0	0	0.5
Morelos II	2005	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	0	0	2
Morelos III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	1	2.5
Morelos IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Morelos V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	0	1	3
Morelos VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0.5	1	1	4.5
Nayarit I	2004	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Nayarit II	2004	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Nayarit III	2013	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	0.5	0	2
Nayarit IV	2013	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	0.5	0	2.5
Nayarit V	2016	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	0.5	1	4.5
Nayarit VI	2016	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0.5	1	4.5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Nuevo León I	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Nuevo León II	2008	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Nuevo León III	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Nuevo León IV	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0	1	1	4
Oaxaca I	1997	Diputados	Mayoría Relativa	0	1	0	0	0	1
Oaxaca II	1997	Diputados	Representación Proporcional	0	1	0	0	0	1
Oaxaca III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	0	0	0.5
Oaxaca IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0	0	1	1.5
Oaxaca V	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	0	1.5
Oaxaca VI	2012	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0	1	1	3.5
Puebla I	2000	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Puebla II	2000	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Puebla III	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Puebla IV	2012	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Puebla V	2013	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	0.5	1	3.5
Puebla VI	2013	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0.5	1	4.5
Puebla VII	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Puebla VIII	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Querétaro I	1999	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Querétaro II	1999	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Querétaro III	2005	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Querétaro IV	2005	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Querétaro V	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	0	0	1.5
Querétaro VI	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0	0	0	1.5
Querétaro VII	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
Querétaro VIII	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Quintana Roo I	2004	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo II	2004	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo III	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	0	0	0.5
Quintana Roo IV	2012	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0	0	0	0.5
Quintana Roo V	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	0	1	3
Quintana Roo VI	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0	1	4
San Luis Potosí I	1999	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí II	1999	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0	0	3

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
San Luis Potosí III	2002	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
San Luis Potosí IV	2002	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
San Luis Potosí V	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0	1	0	1	0	2
San Luis Potosí VI	2008	Diputados	Representación Proporcional	0	1	0.5	1	1	3.5
San Luis Potosí VII	2011	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	0	3
San Luis Potosí VIII	2011	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0.5	1	1	4.5
San Luis Potosí IX	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	1	4
San Luis Potosí X	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Sinaloa I	1998	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Sinaloa II	1998	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Sinaloa III	2006	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Sinaloa IV	2006	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0.5	0	1	3
Sinaloa V	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	0.5	0	2
Sinaloa VI	2012	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0.5	0.5	1	3.5
Sinaloa VII	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	0.5	1	4.5
Sinaloa VIII	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0.5	1	4.5
Sonora I	1996	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0.5	1	1.5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Sonora II	1996	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Sonora III	2005	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	1	0	0	2
Sonora IV	2005	Diputados	Representación Proporcional	1	0	1	0	0	2
Sonora V	2013	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	0	0	3
Sonora VI	2013	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0	0	3
Sonora VII	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Sonora VIII	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Tabasco I	1996	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Tabasco II	1996	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Tabasco III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	0	0	0.5
Tabasco IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0	0	0	0.5
Tabasco V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Tabasco VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Tamaulipas I	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Tamaulipas II	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	1	2.5
Tamaulipas III	2008	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	0	0	1	0	1.5
Tamaulipas IV	2008	Diputados	Representación Proporcional	0.5	0	0.5	1	1	3

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Tamaulipas V	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	1	5
Tamaulipas VI	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Tlaxcala I	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala II	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala III	2004	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Tlaxcala IV	2004	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	1	0	1.5
Tlaxcala V	2008	Diputados	Mayoría Relativa	1	0	0	1	0	2
Tlaxcala VI	2008	Diputados	Representación Proporcional	1	1	0.5	1	0	3.5
Tlaxcala VII	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	1	0	3
Tlaxcala VIII	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	0	4
Veracruz I	2000	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	0	0
Veracruz II	2000	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	0	0	0
Veracruz III	2006	Diputados	Mayoría Relativa	0	1	0	0.5	0	1.5
Veracruz IV	2006	Diputados	Representación Proporcional	0	1	0.5	0.5	1	3
Veracruz V	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0	1	0	0.5	0	1.5
Veracruz VI	2012	Diputados	Representación Proporcional	0	1	0.5	0.5	1	3
Veracruz VII	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0	0.5	1	3.5

Entidad	Año de publicación de la ley	Tipo de Elección	Principio de Representación	Tamaño de la Cuota	Alcance	Mandato de Posición	Enforcement	Válvula de Escape	IFDEG
Veracruz VIII	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	0.5	1	4.5
Yucatán I	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	0	1	1
Yucatán II	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0.5	0	1	1.5
Yucatán III	2006	Diputados	Mayoría Relativa	0	1	0	0	0	1
Yucatán IV	2006	Diputados	Representación Proporcional	0	1	0.5	0	1	2.5
Yucatán V	2014	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	0.5	1	1	4.5
Yucatán VI	2014	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5
Zacatecas I	2003	Diputados	Mayoría Relativa	0	0	0	1	0	1
Zacatecas II	2003	Diputados	Representación Proporcional	0	0	0	1	1	2
Zacatecas III	2009	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	1	0	2.5
Zacatecas IV	2009	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0.5	1	1	4
Zacatecas V	2012	Diputados	Mayoría Relativa	0.5	1	0	1	0	2.5
Zacatecas VI	2012	Diputados	Representación Proporcional	0.5	1	0.5	1	1	4
Zacatecas VII	2015	Diputados	Mayoría Relativa	1	1	1	1	0	4
Zacatecas VIII	2015	Diputados	Representación Proporcional	1	1	1	1	1	5

Nota: El Índice de Fortaleza de la Cuota de Género se calculó de 0 a 5; siendo 0 el diseño de cuota más débil y 5 el más fuerte.